

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0199

Clase: Ejecutivo

En atención a lo solicitado en el archivo 04 del PDF cuaderno uno, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 93, 306 y 307 del C.G.P., RESUELVE:

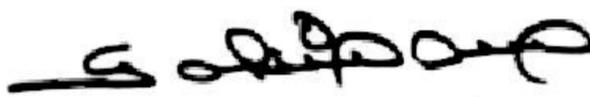
1.-Aclarar el mandamiento de pago en el sentido de precisar que el nombre del demandando es David Alberto Nariño **Almanza**, y no como se indicó en la mencionada providencia.

2.-Por otra parte, téngase en cuenta la corrección de la demanda (art. 93 del C.G.P), la cual precisa que el nombre del demandado es **Alberto Nariño Robayo**.

3.-Respecto del capital indicado en el numeral 3º del mandamiento de pago, se precisa que su valor es de **\$2.578'343.285.68** y no como se indicó en la mencionada providencia.

4.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma ordena en auto anterior.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ